

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-9718** *Notificación de sentencia 307/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 454/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000454/2018 a instancia de CRISTINA GUTIÉRREZ GARCÍA y ANDREA VILLA PÉREZ frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 307/2018, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto:

1.- Se estima la demanda interpuesta por doña Cristina Gutiérrez García contra RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L. y, en consecuencia:

1.1.- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 30 de junio de 2018.

1.2.- Se declara la extinción de la laboral a fecha de la presente sentencia -25 de octubre de 2018-.

1.3.- Se condena a la empresa demandada a abonar a doña Cristina Gutiérrez García las siguientes cantidades:

- a) 144,38 € en concepto de indemnización.
- b) 525 € en concepto de salarios de tramitación.
- c) 264,4 € de liquidación.

2.- Se estima la demanda interpuesta por doña Andrea Villa Pérez contra RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L. y, en consecuencia:

1.1.- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 30 de junio de 2018.

1.2.- Se declara la extinción de la laboral a fecha de la presente sentencia -25 de octubre de 2018-.

1.3.- Se condena a la empresa demandada a abonar a doña Andrea Villa Pérez las siguientes cantidades:

- a) 191,73 € en concepto de indemnización.
- b) 848,26 € en concepto de salarios de tramitación.
- c) 348,28 € de liquidación.

Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

CVE-2018-9718

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander número 3855000065045418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/9718